



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 705-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 2265 -2013-GRA/GRE-G que contiene el Informe N° 056-2013-GRA/GRE-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación referido a la no devolución de bienes por parte del Ex Gerente de Educación Profesor Pedro Flores Melgar.

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación, se desprende el Informe N° 056-2013-GRA/GRE-OAI del 01 de junio del 2013 del Abogado Javier Félix Pérez Anco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación manifestando lo siguiente:  
(...)

2.- El 06 de febrero del 2012, se realizó la entrega de cargo que incluía acervo documentario adjuntando el acta de transferencia que fue suscrita por el Profesor Pedro Manuel Flores Melgar, la Secretaria Judith Chávez Arenazas y los miembros de la Comisión de Transferencia(...)"

3.- A través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013-GRA/PR se designó al Gerente de Educación al Lic. Marco Montañez Macedo a partir del 11 de abril del presente.

4.- (...) de acta de entrega del cargo se advierte que los bienes entregados al Sr. Pedro flores Melgar cuando asumió el cargo de Gerente faltaban 01 LAP TOP Marca HP Compac Pavilium dv601, 01 LAP TOP HP Pavilium modelo G-4 1065 año 2011, 01 grabadora de voz año 2011, 01 modem de internet HUAWEI 3gs año 2011 y 01 maletín de Lap Top color beige, acto en el cual el Sr. Pedro Flores Melgar se compromete a hacer entrega de los bienes en plazo de 48 horas, sin embargo desde la fecha de celebración del acta de entrega de cargo-15 de abril del año 2013-el Sr. Pedro Flores Melgar nunca hizo la entrega de los bienes faltantes (...)"

Que, mediante Carta Notarial del 02 de Mayo de 2013 remitida por intermedio de la Notaria Villavicencio Cáceres requiriendo para la entrega de una Lap Top marca HP Compaq Pavilium DV 601 del año 2007, una Lap Top HP Pavilium Modelo G-4 1065 año 2011, un Modem de Internet HUAWEI 3GS 2011, un Maletín de Lap Top color Beige y una Grabadora de Voz año 2011, que respecto a este último equipo de acuerdo al inventario firmado el 31 de diciembre del año 2012, el artefacto se encuentra en su poder, como se demuestra con la copia del referido documento, en tal efecto debe ser devuelto o repuesto.

Que, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 08-2006-CG/SGE-PC" Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión", la referida ex autoridad hasta la fecha no se ha apersonado ni a cumplido con su obligación de devolver los bienes entregados, por lo que, es responsable civil, penal y administrativa por el no cumplimiento del deber administrado.



Que, el Código Penal Artículo 387. Peculado doloso y culposo.

"El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, (...)" bajo esta consideración el servidor responsable ha causado grave perjuicio económico a la Gerencia Regional de Educación, entidad que tendrá que reponer comprando otros bienes ante la negativa del ex Gerente Regional de devolver.

Estando al Informe N° 1018-2013-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el día 16 de julio del año en curso; y, estando a lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional requiere contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional; y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales y judiciales en contra del profesor Pedro Flores Melgar, por no haber devuelto bienes que le fueron entregados, evidenciado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Educación-Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **TRECE ( 13 )** días del mes de **AGOSTO** del Dos Mil Trece.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

